



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-150/2022.
BITÁCORA:20/LR-0185/06/21, 20DFI-00706/2204.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO
DE PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN
FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2022.

Página 1 de 6

C. MATEO SALATIEL CRUZ MARTÍNEZ. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/LR-0185/06/21, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del plan de manejo y Registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) promovido por el C. Mateo Salatiel Cruz Martínez, en su carácter de titular del PIMVS denominado "El Coyote", ubicado en Calle Madero esquina con Privada de Azucenas S/N, Barrio Morelos, municipio de San Pablo ETLA, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 23 de junio de 2021, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Mateo Salatiel Cruz Martínez, en su carácter de titular del PIMVS denominado "El Coyote", ubicado en Calle Madero esquina con Privada de Azucenas S/N, Barrio Morelos, municipio de San Pablo ETLA, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS).

SEGUNDO.- El C. Mateo Salatiel Cruz Martínez, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 77, 78 segundo párrafo y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 27, 131 y 131 Bis de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el Registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS).

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-UARRN-RNVS-134/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DFI-00706/2204 de fecha 06 de abril de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-150/2022.
BITÁCORA:20/LR-0185/06/21, 20DFI-00706/2204.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO
DE PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN
FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2022.

Página 2 de 6

i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-045 Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B. Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos, Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre y de las que de ella se deriven, así como con arreglo a los planes de manejo aprobados y de otras disposiciones aplicables. La Secretaría dará prioridad a la reproducción de vida silvestre fuera de su hábitat natural para el desarrollo de actividades de repoblación y reintroducción, especialmente de especies en riesgo.

CUARTO.- Que los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener como mínimo: a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada una de ellas; b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares; c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura, y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares; d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie; e) Cuidados clínicos y de salud animal; f) Medio de transporte para movilización; g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene; h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-150/2022.
BITÁCORA:20/LR-0185/06/21, 20DFI-00706/2204.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO
DE PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN
FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2022.

Página 3 de 6

reproducción de las especies, con especial atención en aquéllas que estén en alguna categoría de riesgo; i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros; j) Calendario de actividades; k) Las medidas de seguridad civil y contingencia; l) Los mecanismos de vigilancia; m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia; n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y o) Aquellas establecidas en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones que resulten aplicables.

SEXTO.- Que previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuenten con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

OCTAVO.- Que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, distintos a los señalados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se inscribirán en el padrón a que se refiere el artículo 78, segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre, para lo cual presentarán, para aprobación de la Secretaría, el plan de manejo correspondiente, que contendrá los elementos señalados en el artículo 78 Bis de la Ley y 42 del presente Reglamento. En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo previsto en el artículo 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría integrará un padrón en el cual registrará las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, así como los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, para lo cual los interesados presentarán ante la Secretaría una solicitud en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría, la cual contendrá los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. A dicha solicitud se anexará: I. La documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares. II. El plan de manejo que contenga los elementos descritos en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y el inventario de ejemplares de especies silvestres que se manejen, en el cual se indicará el nombre común y científico de la



especie, su descripción, el sexo, el tipo y número de marca, así como la siguiente: a) La ubicación de predios o instalaciones; b) La información prevista en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se trate de predios e instalaciones que manejen ejemplares y poblaciones de flora silvestre exóticos, o c) Los objetivos generales y específicos del plan de manejo, así como las actividades de educación ambiental e investigación que, en su caso, se pretendan realizar, sólo cuando se trate de PIMVS.

DÉCIMO.- Que las personas físicas o morales que queden registradas en el padrón a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre deberán presentar anualmente ante la Secretaría, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo en mención, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el C. Mateo Salatiel Cruz Martínez, acreditó la legal procedencia de 2 ejemplares (2 machos) de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) de conformidad con los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento con las facturas con folio fiscal AAA1B9D4-FB3B-4D77-B582-283555478C81 de fecha 05 de abril de 2022 emitido por la Comercializadora Naturaleza Silvestre, con clave de registro SEMARNAT-COM-0132-OAX/19.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-PIMVS-219-OAX/22**, al predio o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) "El Coyote", promovido por el C. Mateo Salatiel Cruz Martínez, en su carácter de titular del PIMVS, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: El PIMVS denominado "El Coyote" se encuentra ubicado en: **Calle Madero, esquina privada de Azucenas S/N, Barrio Morelos, municipio de San Pablo Etla, Oaxaca**; dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 14, Zona 14:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-150/2022.
BITÁCORA:20/LR-0185/06/21, 20DF1-00706/2204.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO
DE PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN
FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2022.

Página 5 de 6

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	737034.89	1895993.9	5	737080.38	1895946.45
2	737040.19	1895970.28	6	737070.03	1895946.02
3	737081.65	1895963.99	7	737059.15	1895967.11
4	737087.75	1895948.38	8	737067.35	1895999.81

1.2. - Superficie: 0.14 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: Al norte mide 32.12 metros y colinda con Privada sin nombre; al sur, en tres tramos, el primer tramo en dirección de oriente a poniente mide 7.41 metros, el segundo tramo mide 5.6 metros y el tercer tramo mide 6.26 metros colindando con la calle Prolongación de Morelos; al oriente en dos tramos, el primer tramo en dirección de norte a sureste mide 2.63 metros y el segundo tramo mide 52.16 metros, y colinda con la parcela 77 y con propiedad del C. Pedro Chávez Yáñez; y al poniente en tres tramos, el primer tramo en dirección de norte a sur mide 24.19 metros, el segundo tramo con una ligera inflexión mide 19.07 metros y el tercer tramo mide 23 metros, colinda con el lote siete y con el lote uno.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en el PIMVS son de **conservación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable**; de la especie: ***Odocoileus virginianus***. El PIMVS llevará a cabo el **aprovechamiento extractivo**.

4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en el PIMVS deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- El responsable del PIMVS deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- La omisión en la presentación de los informes anuales señalados, facultará a la Secretaría para: I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico del PIMVS respectivo cuando se trate de la primera omisión; II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en el PIMVS respectivo, cuando se trate de la primera omisión; III. Revocar el registro del PIMVS, cuando por dos años consecutivos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-150/2022.
BITÁCORA:20/LR-0185/06/21, 20DFI-00706/2204.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO
DE PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN
FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de abril de 2022.

Página 6 de 6

persista en la omisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable del PIMVS deberá presentar anualmente ante la Secretaría, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

8.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

10.- Notifíquese la presente resolución oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír o recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA



ECC Espacio de Contacto Ciudadano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MSAPG/MAR/JLCE
C.c.p. Expediente y minutarío

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (971) 5129600 www.gob.mx/semarnat



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA